



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019- 67

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que el número 6 del artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que se requerirá de ley para: *“[o]torgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, inciso segundo, dispone: *“La Superintendencia de Control del Poder de Mercado tendrá facultad para expedir normas con el carácter de generalmente obligatorias en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales y las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación.”*;

Que el número 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determina como atribuciones y deberes del Superintendente: *“Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento; (...)”*;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las máximas autoridades administrativas tiene competencia normativa de carácter administrativa únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”*;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-64 de 03 de diciembre de 2019, se reformó la Resolución No. SCPM-DS-012-2017 de 16 de marzo de 2017, con la que se expidió el *“Instructivo de Gestión Procesal Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;



Que la mencionada Resolución No. SCPM-DS-2019-64, en la Disposición Transitoria Quinta, mandó lo siguiente: *“Se dispone a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano que hasta el 31 de diciembre de 2019, añada al formulario de desvinculación el campo que corresponde a la verificación que la Dirección de Nacional de Control Procesal debe realizar a los servidores públicos que desempeñaron el cargo de secretario de sustanciación, detallada en el artículo 2 de esta Resolución.”*;

Que en memorando SCPM-INAF-DNATH-2019-1504 de 16 de diciembre de 2019, el Director Nacional de Administración de Talento Humano solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“(…) se oficialice a la Intendencia Nacional Jurídica a través de la Intendencia General de Gestión, la modificación a la Resolución No. SCPM-DS-2019-064, en el siguiente texto: corresponde a la verificación que la Dirección de Control Procesal debe realizar a los servidores públicos que desempeñaron el cargo de secretario de sustanciación, siendo lo correcto: corresponde a la verificación que la Dirección de Control Procesal debe realizar a los servidores públicos designados como secretario de sustanciación”*;

Que en memorando SCPM-IGG-INAF-2019-433 de 20 de diciembre de 2019, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente General de Gestión: *“(…) se notifique a la Intendencia Nacional Jurídica para que realice la modificación de la disposición quinta de la Resolución No. SCPM-DS-2019-064, cambiando la palabra ‘cargo’ por ‘designación’, en virtud, de que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, no cuenta con perfiles de cargo con esa denominación y se deben garantizar los procesos internos correspondientes.”*;

Que la Intendente General de Gestión a través del Sistema Informático SIGDO, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica, lo siguiente: *“(…) Favor considerar la pertinencia de lo solicitado por la INAF en base al análisis jurídico. (…)”*; y,

Que considerando los criterios técnicos contenidos en los memorandos SCPM-INAF-DNATH-2019-1504 de 16 de diciembre de 2019 y SCPM-IGG-INAF-2019-433 de 20 de diciembre de 2019, se contempla necesario modificar la Disposición Transitoria Quinta de la Resolución No. SCPM-DS-2019-64 de 03 de diciembre de 2019, conforme lo recomendado por la Intendencia Nacional Administrativa Financiera.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el texto de la Disposición Transitoria Quinta de la Resolución No. SCPM-DS-2019-64 de 03 de diciembre de 2019, por el siguiente:

“Se dispone a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano que, hasta el 31 de diciembre de 2019, añada al formulario de desvinculación el campo que corresponde a la verificación que la Dirección de Nacional de Control Procesal debe realizar a los servidores públicos designados como secretarios de sustanciación, detallado en el artículo 2 de esta Resolución.”



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 DIC 2019

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

